CAMILO GÓMEZ

Aprobada Agosto 19/26
Proposición #001

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 14 agosto 2026
Hora: 12:12 p m
Número de Radicado: 170

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROPOSICIÓN No. 001 DE 2026
CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Tema: Estado en que fueron recibidos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las finanzas públicas nacionales de la administración 2022-2026, incluidos los compromisos fiscales heredados en materia de educación superior.

En ejercicio de la función de control político prevista en los artículos 114, 135 numeral 8 y 208 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 6 numeral 3, 233, 234, 249, 250, 251, 252 y concordantes de la Ley 5ª de 1992, en concordancia con la Ley 951 de 2005 y la Resolución Orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República, someto a consideración de la honorable **Comisión Tercera Constitucional Permanente** la siguiente proposición:

PRIMERO. CITACIÓN. Cítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ, o a quien haga sus veces al momento de la comunicación de esta proposición, para que responda por escrito el cuestionario anexo y concurra al debate de control político sobre el estado en que recibió la cartera a su cargo y los asuntos y recursos públicos que le fueron entregados por la administración que finalizó el 7 de agosto de 2026.

SEGUNDO. OBJETO DEL DEBATE. El debate tendrá por objeto examinar el estado real en que fueron recibidos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las finanzas públicas nacionales al momento del cambio de administración, a partir del acta de informe de gestión y del acta administrativa de entrega y recepción suscritas en cumplimiento de la Ley 951 de 2005 y de la verificación que sobre ellas debe adelantar el servidor entrante conforme al artículo 5° de la misma ley.

El debate se concentrará en: (i) el contenido, integridad y resultado de la verificación del acta de entrega y recepción; (ii) el saldo y perfil de la deuda pública, la ejecución presupuestal de 2026, el rezago, la deuda flotante y las vigencias futuras y pasivos contingentes que obligan las vigencias siguientes; (iii) las obligaciones pendientes de pago de la Nación con los distintos sectores y con las entidades territoriales;

(iv) los compromisos fiscales heredados en materia de educación superior y de formación avanzada, su registro presupuestal, su fuente de financiación y su clasificación fiscal; y (v) el estado de la regla fiscal y del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y las condiciones en que fue radicado el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027 que la administración saliente no ejecutará.

TERCERO. CUESTIONARIO. Remítase al funcionario citado el cuestionario que se anexa, el cual hace parte integral de esta proposición y delimita el objeto del debate, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 numeral 8 de la Constitución Política y en el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992.

CUARTO. TÉRMINO Y FORMA DE LAS RESPUESTAS. Las respuestas deberán radicarse por escrito ante la Secretaría de la Comisión Tercera Constitucional Permanente con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para la sesión, de manera que los congresistas dispongan de ellas para la preparación del debate. Se rendirán de manera completa e individualizada, en el mismo orden en que se formulan, acompañadas de los documentos, bases de datos y soportes requeridos. Toda cifra deberá indicar fuente, fecha de corte y metodología de cálculo. La información presupuestal deberá distinguir de manera expresa entre apropiación, certificado de disponibilidad presupuestal, compromiso, obligación y pago, sin agregar en una sola cifra etapas distintas de la ejecución presupuestal. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las solicitudes de informes y de documentos que los congresistas formulen en ejercicio de los artículos 258 y 260 de la Ley 5ª de 1992, cuyos términos corren de manera independiente.

QUINTO. INFORMACIÓN SOMETIDA A RESERVA. De conformidad con el artículo 51 numeral 3 y el artículo 52 numeral 2 de la Ley 5ª de 1992, se excluye expresamente de esta solicitud la información relativa a instrucciones en materia diplomática o a negociaciones de carácter reservado. La reserva que llegue a invocarse sobre cualquier otro punto deberá identificar el numeral concreto que no se responde y motivarse conforme a los artículos 18, 19 y 21 de la Ley 1712 de 2014.

SEXTO. FECHA Y HORA. El debate se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva. Conforme al artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, la proposición aprobada y el cuestionario serán comunicados al funcionario citado con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la sesión.

CAMILO GÓMEZ

Se solicita que dicha fecha se fije con posterioridad al vencimiento del término de treinta (30) días hábiles previsto en el artículo 5º de la Ley 951 de 2005 para la verificación del acta de entrega y recepción, con el fin de que el funcionario citado pueda informar el resultado definitivo de esa verificación; sin perjuicio de ello, las respuestas al cuestionario deberán rendirse en el término señalado en el artículo cuarto, indicando de manera expresa qué información tiene carácter preliminar.

SÉPTIMO. ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. De conformidad con el inciso segundo del artículo 233 de la Ley 5ª de 1992, solicítese la asistencia al debate del Viceministro General, del Viceministro Técnico, del Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional y de la Directora General del Presupuesto Público Nacional, quienes acompañarán al funcionario citado y deberán estar en capacidad de responder técnicamente sobre las materias del cuestionario.

OCTAVO. INVITACIONES. Invítese al Contralor General de la República, al Procurador General de la Nación, al Contador General de la Nación, al Presidente del Comité Autónomo de la Regla Fiscal, al Director del Departamento Nacional de Planeación. Invítese igualmente, en los términos del artículo 236 de la Ley 5ª de 1992, a quien se desempeñó como Ministro de Hacienda y Crédito Público hasta el 7 de agosto de 2026.

NOVENO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Por Secretaría, comuníquese la proposición aprobada, el cuestionario y sus anexos a los citados e invitados; dispóngase su publicación en la Gaceta del Congreso y adelántense las actuaciones necesarias para la realización del debate.

CAMILO GÓMEZ MOSQUERA
Representante a la Cámara - Partido Liberal
Departamento de Antioquia

CAMILO GÓMEZ

JUSTIFICACIÓN

1. Contexto

El 7 de agosto de 2026 se produjo el cambio de administración nacional. Con él operó, por mandato de la Ley 951 de 2005, el proceso obligatorio y formal de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos: el servidor saliente debe rendir el acta de informe de gestión y el acta administrativa en que conste el estado que guarda la administración, y el servidor entrante está obligado a recibirla, revisar su contenido y adelantar la verificación correspondiente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su firma, con el fin expreso de determinar la existencia o no de irregularidades.

La cartera de Hacienda concentra el mayor riesgo de esa transición. La administración saliente radicó el 29 de julio de 2026, dentro del término del artículo 346 de la Constitución Política, el Proyecto de Ley 152 de 2026 Senado, que solicita en su artículo 2º apropiaciones por $575.699.169.518.981 frente a un presupuesto de rentas estimado en el artículo 1º en $545.486.661.518.981; la diferencia de $30.212.508.000.000 corresponde a ingresos contingentes que sólo se materializarían con la aprobación de una ley de recursos adicionales, en los términos del artículo 347 de la Constitución Política y del artículo 54 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se trata, además, de una vigencia que la administración saliente no ejecutará. El Congreso está llamado a tramitar ese proyecto sin conocer con precisión el punto de partida real: cuánto se debe, a quién, con qué vencimientos, cuánto está comprometido en vigencias futuras y cuánto del gasto de 2027 ya se encuentra atado por decisiones adoptadas antes del 7 de agosto. Esas cifras, con fuente y fecha de corte, solo puede certificarlas el Ministerio.

Entre los compromisos que la administración entrante recibe ocupan un lugar propio los del sector de educación superior. La Ley 2568 de 2026, expedida en la vigencia final de la administración saliente, modificó los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992 y creó un compromiso permanente cuyo costo recae íntegramente sobre las vigencias que ejecutará el nuevo Gobierno. La Política de Gratuidad en la Matrícula, por su parte, se ha financiado en parte con fuentes de origen transitorio —el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto Legislativo 662 de 2020 y el programa Generación E— y opera, por mandato del parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 2307 de 2023, de forma progresiva y sujeta a la disponibilidad presupuestal y a los marcos fiscal y de gasto de mediano plazo.

Ni esa política ni el ICETEX figuran como secciones presupuestales independientes en el Proyecto de Ley 152 de 2026 Senado, de modo que sus montos no resultan identificables en el detalle por secciones; y los recursos destinados a la formación avanzada se encuentran dispersos entre el ICETEX, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Fondo Francisco José de Caldas, Colfuturo y diversos fondos en administración, sin cifra agregada ante el Congreso. Establecer qué se apropió para cada destinación, con qué fuente y bajo qué condición forma parte del estado en que se recibió la cartera y es condición para que el Legislativo decida con información propia.

2. Pertinencia del control político

El artículo 208 de la Constitución Política obliga a los ministros a presentar al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio. El artículo 135 numeral 8 faculta a cada Cámara para citar y requerir a los ministros mediante cuestionario escrito, y el artículo 6º numeral 3 de la Ley 5ª de 1992 define el control político como la función de requerir y emplazar a los ministros del despacho. El Ministro de Hacienda y Crédito Público es el servidor legalmente obligado a recibir y verificar el acta de entrega de su cartera y el responsable de la política fiscal, del crédito público, de la programación y ejecución presupuestal y de la relación financiera de la Nación con las entidades territoriales. Es, además, la autoridad a la que la Corte Constitucional atribuyó, en la Sentencia C-502 de 2007 y en sus reiteraciones posteriores, la carga inicial de ilustrar al Congreso sobre las implicaciones fiscales de las iniciativas legislativas que ordenan gasto público, en los términos del artículo 7º de la Ley 819 de 2003. Es, por tanto, el funcionario competente para informar al Congreso, con soportes, qué recibió, en qué estado y con qué consecuencias sobre las vigencias que el Legislativo debe aprobar.

3. Fundamento jurídico

Esta proposición se sustenta en el siguiente marco normativo. Artículos 114, 135 numeral 8, 208, 346, 347 y 345 a 355 de la Constitución Política; artículos 6º numeral 3, 51 numeral 3, 52 numeral 2, 233, 234, 236, 249, 250, 252, 258 y 260 de la Ley 5ª de 1992; Ley 951 de 2005, artículos 1º, 4º, 5º, 11 y 12, y Resolución Orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República.

CAMILO GÓMEZ

4. Alcance esperado

El debate persigue cuatro objetivos verificables. Primero, establecer con soporte documental qué se entregó, qué quedó sin conciliar y si la verificación del artículo 5° de la Ley 951 de 2005 determinó irregularidades trasladadas a los organismos de control. Segundo, obtener una línea de base fiscal certificada al 7 de agosto de 2026 —deuda, rezago, deuda flotante, vigencias futuras, pasivos contingentes y obligaciones pendientes— que permita al Congreso decidir con información propia y no derivada durante el trámite del Presupuesto General de la Nación para 2027. Tercero, precisar los compromisos fiscales heredados en materia de educación superior y formación avanzada: cuánto se apropió, con qué fuente, bajo qué condición, cómo los trata el Marco Fiscal de Mediano Plazo y cuál es el criterio del Ministerio sobre su clasificación fiscal y sobre el procedimiento de emisión de los conceptos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003. Y cuarto, establecer qué parte del proyecto de presupuesto responde a compromisos ya adquiridos y qué parte admite decisión del Legislativo. El debate no busca anticipar juicios de responsabilidad, que corresponden a los organismos de control, sino fijar hechos y cifras con soporte documental.

CAMILO GÓMEZ

ANEXO 1. CUESTIONARIO

Dirigido a: Doctor MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ — Ministro de Hacienda y Crédito Público

Se solicita responder cada pregunta de manera individualizada, en el mismo orden en que se formula, indicando en todos los casos fuente, fecha de corte y metodología de cálculo, y adjuntando los soportes correspondientes.

I. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA CARTERA (LEY 951 DE 2005)

1. Remita copia íntegra del acta de informe de gestión y del acta administrativa de entrega y recepción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscritas en cumplimiento de los artículos 1°, 5° y 11 de la Ley 951 de 2005 y de la Resolución Orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República, con la totalidad de sus anexos y bases de datos, indicando fecha de suscripción, servidores firmantes por una y otra administración y fecha de vencimiento del término de treinta (30) días hábiles previsto en el artículo 5°.

2. Informe el resultado, preliminar o definitivo, de la verificación prevista en el artículo 5° de la Ley 951 de 2005, precisando si se determinó la existencia de irregularidades; en caso afirmativo, describa y cuantifique cada una e indique la fecha y el radicado del traslado a los organismos de control competentes. Relacione los asuntos, cifras o soportes que la administración saliente no entregó, entregó de manera incompleta o entregó sin conciliar, y las gestiones adelantadas para obtenerlos.

II. SITUACIÓN FISCAL Y PRESUPUESTAL RECIBIDA

3. Informe el saldo de la deuda bruta y neta del Gobierno Nacional Central al 7 de agosto de 2026, discriminado por deuda interna y externa, acreedor, instrumento, moneda y perfil de vencimientos año por año hasta 2034; el servicio de la deuda apropiado en 2026 y proyectado para las vigencias 2027 a 2030, con amortizaciones e intereses separados; y la proporción de los ingresos corrientes y tributarios de la Nación que absorbe el pago de intereses en cada vigencia.

4. Informe la ejecución del Presupuesto General de la Nación de 2026 con corte al 7 de agosto, por sector y entidad, distinguiendo de manera separada apropiación vigente, certificados de disponibilidad presupuestal, compromisos, obligaciones y pagos, sin agregar en una sola cifra etapas distintas de la ejecución; y el valor de las reservas presupuestales, cuentas por pagar, pérdidas de apropiación, vigencias expiradas y deuda flotante del Gobierno Nacional Central a la misma fecha, por sector, concepto y antigüedad de la obligación.

5. Relacione las vigencias futuras ordinarias y excepcionales vigentes al 7 de agosto de 2026, por entidad, sector, proyecto, acto de autorización y monto anualizado por vigencia comprometida; precise qué porcentaje de la apropiación de inversión proyectada para cada sector en las vigencias 2027 a 2030 se encuentra ya comprometido y pronúnciese sobre su compatibilidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Informe además el valor de las garantías otorgadas por la Nación, de los pasivos contingentes derivados de contratos de concesión y de asociación público-privada y de las condenas judiciales, laudos y conciliaciones en firme, con el saldo del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.

6. Informe el valor de las obligaciones pendientes de pago de la Nación al 7 de agosto de 2026, discriminadas por sector, acreedor, concepto y antigüedad, con detalle expreso de las contraídas con el sector salud y la ADRES, con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, con el ICETEX y las instituciones de educación superior públicas, con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y con las entidades territoriales.

III. COMPROMISOS RECIBIDOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

7. Informe los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la Política de Gratuidad en la Matrícula en cada una de las vigencias 2021 a 2026, con monto apropiado, comprometido, obligado y pagado, sección presupuestal, rubro y fuente de financiación; y precise qué proporción se encuentra incorporada de manera permanente en la base presupuestal de funcionamiento y qué proporción depende de asignaciones anuales o de fuentes de carácter transitorio, incluidos el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto Legislativo 662 de 2020 y el programa Generación E, indicando el acto y la fecha de incorporación de cada componente a la base.

CAMILO GÓMEZ

ANEXO 2. DOCUMENTOS Y BASES DE DATOS SOLICITADOS

Remítanse los siguientes soportes. Las bases de datos deberán entregarse en formato Excel o CSV, con diccionario de variables y fecha de corte, y los documentos con datos personales deberán anonimizarse.

1. Acta de informe de gestión y acta administrativa de entrega y recepción de la Ley 951 de 2005, con todos sus anexos, y el informe de verificación del artículo 5º de la misma ley.

2. Informe presentado al Congreso en cumplimiento del inciso 3º del artículo 208 de la Constitución Política para la legislatura 2026–2027.

3. Reportes de ejecución presupuestal del SIIF Nación, en formato Excel o CSV, con corte al 7 de agosto de 2026 y cierres de 2022 a 2025, discriminando apropiación, CDP, compromisos, obligaciones y pagos, con diccionario de variables.

4. Perfil detallado de vencimientos de la deuda pública interna y externa, relación de vigencias futuras autorizadas y vigentes con las actas del CONFIS, y matriz de pasivos contingentes con el estado del Fondo de Contingencias.

5. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 y Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, con sus anexos técnicos y hojas de cálculo, y conceptos del Comité Autónomo de la Regla Fiscal sobre la cláusula de escape.

6. Conciliaciones de deuda flotante, reservas presupuestales y cuentas por pagar, y relación de obligaciones pendientes de pago por sector y acreedor, en formato Excel o CSV

7. Series presupuestales de la Política de Gratuidad en la Matrícula y de los recursos destinados a formación avanzada (2021–2026), en formato Excel o CSV, con sección, rubro, fuente y número de beneficiarios.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

PROPOSICIONES CONTROL POLITICO

1 mensaje

Camilo Andres Gómez Mosquera HR <camilo.gomez@camara.gov.co> 14 de agosto de 2026 a las 12:12 p.m.
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Cordial saludo, adjunto proposiciones de controles políticos a MINHACIENDA y MINEDUCACIÓN para ser discutidas en la próxima . Agradezco la atención a la presente solicitud.

CAMILO GÓMEZ

H.R Partido Liberal
Dpto. de Antioquia

2 archivos adjuntos

Proposicion_Control_Politico_MINEDUCACION_Entrega_Cartera.docx (2)_signed.pdf
630K

Proposicion_Control_Politico_MINHACIENDA_Entrega_Cartera.docx (4)_signed.pdf
650K